



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

19 DE MARZO DE 2025

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SALUD, PARA INCLUIR EL RECONOCIMIENTO DEL LIBRE EJERCICIO DE LA NUTRICIÓN DE PROFESIONALES CON TÍTULO DE CUARTO NIVEL EN LA MATERIA PARA ABOLIR LA DESNUTRICIÓN.**
- V SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
IV	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición. -----	3
	Lectura del informe de la comisión. -----	3
	Intervención de los asambleístas:	
	Guevara Benavidez Jorge Luis. -----	24
	Matovelle Vera Diego. -----	26
	Peñafiel Cedeño Jorge. -----	27
	Salinas Ochoa Camilo. -----	28
V	Suspensión de la sesión. -----	30



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y orden del día.**
2. **Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición.**
 - 2.1. **Memorando Nro. AN-CDSD-2025-0048-M. Quito, 24 de febrero de 2025, suscrito por la asambleísta Denise Aracely Zurita Chávez; remitiendo informe.**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas y veintiocho minutos del día miércoles diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidenta, asambleísta Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Buenas tardes, nuevamente, colegas legisladores. Señor secretario, verifique el cuórum para reinstalar la Sesión mil catorce. -----

I

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a cada uno de los técnicos asignados. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, proceda a cerrar la constatación del cuórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumpló con informar que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la instalación de la continuación de la Sesión número mil catorce. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

II

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se instala la continuación de la sesión mil catorce. Dé lectura, por favor, señor secretario, de la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la convocatoria y orden del día para la presente sesión: "Convocatoria. Por disposición de la señorita Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión Nro. 1014 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 19 de marzo de 2025, a las 16h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día aprobado: Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública. Resolución para respaldar y apoyar la facultad constitucional del presidente de la república para conceder indultos en el marco de su política de seguridad y orden público. Resolución que exhorta al presidente de la república, Daniel Noboa Azín; al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a través de la Secretaría de Hidrocarburos, conjuntamente con las empresas petroleras Petroecuador EP; Ministerio del Ambiente; Ministerio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

Salud; y, defensor del Pueblo, para que cumplan con la Sentencia Nro. 21201202000170, de fecha 29 de julio de 2021, segunda instancia, Corte Provincial de Sucumbíos, en que la Corte ordenó al Estado ecuatoriano el plan de eliminación gradual y progresiva de mecheros, realizar estudios para determinar las comunidades que tienen el agua contaminada, dotar de agua potable a esas comunidades y construir una unidad oncológica integral en el Hospital Doctor Marco Vinicio Iza del cantón Lago Agrio. Resolución que exhorta al presidente de la república a declarar el estado de excepción en todas las provincias afectadas por el invierno y a disponer el traslado inmediato de los recursos necesarios para atender la emergencia. Atentamente, Secretaría General”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, dé lectura del punto del orden del día correspondiente. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Perdón, señorita presidenta: “Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición”. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, dé lectura del informe no vinculante en su parte resolutive. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-CDSD-2025-0048-M Quito, D.M., 24 de febrero de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición. De mi consideración: Por disposición del presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, asambleísta Jorge Guevara, amparada en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición; aprobado el 20 de febrero de 2025, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. El asambleísta ponente del informe es el presidente de la comisión, Jorge Guevara. La votación realizada en la Sesión Nro. 093-CEPDSD-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, es la siguiente: afirmativo: ocho (8). Negativo: cero (0). Abstención: cero (0). Asambleísta ausente: uno (1). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Denise Aracely Zurita Chávez, secretaria relatora”. Conforme a su disposición, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe en cuestión: “Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición, elaborado por la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte. 2. Antecedentes. Con fecha 05 de septiembre de 2024, el asambleísta Diego Fernando Matovelle Vera, remite mediante Memorando Nro. AN-MVDF-2024-0079-M, signado con el Trámite Nro. 455275, dirigido al magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, en ese entonces presidente de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición. La Secretaría General de la Asamblea Nacional, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-3887-M, de 10 de septiembre de 2024, solicitó se proceda con la elaboración del informe técnico-jurídico no vinculante de la Unidad Técnica Legislativa, previo a la calificación del Consejo de Administración Legislativa y de manera independiente se entregue un documento que contenga un extracto del referido proyecto de ley; y con Memorando Nro. AN-SG-2024-4104-M, de 17 de septiembre de 2024, remite el alcance presentado por el asambleísta Diego Fernando Matovelle Vera. Mediante Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0523-M, de 18 de septiembre de 2024, se pone en conocimiento el Informe Técnico-Jurídico No Vinculante Nro. 0321-INV-UTL-AN-2024, en el que establece que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República de Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con Memorando Nro. AN-SG-2024-4128-M, de 20 de septiembre de 2024, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

Asamblea Nacional, pone en conocimiento al asambleísta señor Jorge Luis Guevara Benavidez, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte, la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0523, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa, en el que indica: Artículo 1. Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en Materia para Abolir la Desnutrición, presentado por el asambleísta Diego Fernando Matovelle Vera, el mismo que fue ingresado a través del Memorando Nro. AN-MVDF-2024-0079-M, con Trámite 455275, de 05 de septiembre de 2024, y su alcance mediante Memorando Nro. AN-MVDF-2024-0087-M, de 16 de septiembre de 2024, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Mediante Memorando Nro. AN-CDSD-2024-0518-M, del 17 de octubre del 2024, por disposición del asambleísta Jorge Guevara Benavidez, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, la abogada Denise Aracely Zurita Chávez, en calidad de secretaria relatora, pone en conocimiento al secretario general de la Asamblea Nacional, el señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, la sesión Nro. 068-CEPDSD-2024, del miércoles 16 de octubre de 2024, en modalidad presencial, donde se avocó conocimiento e inició el tratamiento y apertura de la fase de socialización del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en Materia para Abolir la Desnutrición. En la continuación de la sesión ordinaria Nro. 068-CEPDSD-2024, celebrada el 28 de octubre de 2024, se recibió al asambleísta Diego Fernando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

Matovelle Vera, proponente del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en Materia para Abolir la Desnutrición. En sesión ordinaria Nro. 079-CEPDSD-2024, celebrada el 15 de noviembre de 2024, se recibieron las siguientes comparecencias: Abogada Dayana Katherine Villarreal Viteri, analista de Asesoría Contractual 3 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública; el señor Jorge Bucaram, director nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria del Ministerio de Salud Pública; el señor Juan Carlos Chávez, Gestión de Formación, Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria del Ministerio de Salud Pública. En sesión ordinaria Nro. 093-CEPDSD-2025, celebrada el 20 de febrero de 2024, se conoció, aprobó y debatió el informe para primer debate del: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición. 3. Proceso de elaboración del informe. Para la construcción del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en Materia para Abolir la Desnutrición, de conformidad con el segundo inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por disposición del asambleísta Jorge Luis Guevara Benavidez, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, la abogada Denise Aracely Zurita Chávez, en calidad de secretaria relatora de la comisión, solicitó mediante Memorando Nro. AN-CDSD-2024-0557-M, del 25 de octubre de 2024, a la Coordinación de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional, para que publique en el portal participa el informe para primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en Materia para Abolir la Desnutrición, con la finalidad de que sea socializado con la ciudadanía y obtener observaciones. Dentro del trabajo realizado por el equipo técnico de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, se solicitaron observaciones a distintas instituciones públicas y privadas, según el siguiente detalle: Tabla 1.

Pedido de observaciones: -----

Nro.	Documento / Oficio requerimiento	Nombre	Cargo	Institución
1	AN-CDSD-2024- 0110-ORI	Señor doctor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño	Ministro de Salud Pública	Ministerio de Salud Pública
2	AN-CDSD-2024- 0111- ORI	Magíster Erika Milena Charfuelán Burbano	Directora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Subrogante)	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
3	AN-CDSD-2024- 0112- ORI	Señor Ronald Augusto Benítez Montaño	Director de Seguros Provisionales (Subrogante)	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (Issfa)
4	AN-CDSD-2024- 0113- ORI	Señor Diego Renato González Peñaherrera	Coronel de Policía E.M	Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional
5	AN-CDSD-2024- 0114- ORI	Abogado Juan Carlos Larrea Valencia	Procurador general	Procuraduría General del Estado
6	AN-CDSD-2024- 0115- ORI	Señor doctor César Marcel Córdova Valverde	Defensor del Pueblo (e)	Defensoría del Pueblo
7	AN-CDSD-2024- 0116- ORI	Señora doctora Sonia Quezada Bolaños	Representante de la OPS/OMS en Ecuador	Organización Panamericana de la Salud (OPS)
8	AN-CDSD-2024- 0132- ORI	Señor magíster César Augusto Vásquez Moncayo	Secretario	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1014-A

Nro.	Documento / Oficio requerimiento	Nombre	Cargo	Institución
				Innovación (Senescyt)
9	AN-CDSD-2024- 0133- ORI	Señor doctor Erik Pablo Beltrán Ayala	Presidente	Consejo de Educación Superior
10	AN-CDSD-2024- 0134- ORI	Señora doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo	Presidenta	Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Caces)

Como respuesta a la solicitud de observaciones, esta comisión recibió los siguientes aportes: Tabla 2. Observaciones de instituciones públicas y privadas: -----

Nro.	Documento	Fecha	Autoridad	Institución
1	Oficio Nro. 09346	08 de noviembre de 2024	Abogada Johanna Cárdenas Coello, directora nacional de iniciativa legislativa e investigaciones jurídicas	Procuraduría General del Estado
2	Oficio Nro. DPEDPE-2024- 1110-O	08 de noviembre de 2024	Doctor César Marcel Córdova Valverde, defensor del Pueblo (Encargado)	Defensoría del Pueblo
3	Oficio Nro. IESSDG- 2024-1026-O	13 de noviembre de 2024	Magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, directora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
4	ECU/HSS/O-0124- 24	27 de noviembre de 2024	Sonia Quezada, representante de la OPS/OMS	Organización Panamericana de la Salud
5	Oficio Nro. MSP- MSP-2024-4651-O	25 de noviembre de 2024	Doctor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, ministro de Salud Pública	Ministerio de Salud Pública
6	Oficio Nro. SENESCYT- SENESCYT-2025-	14 de enero de 2025	Magíster César Augusto Vásquez Moncayo	Secretario de Educación Superior,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

Nro.	Documento	Fecha	Autoridad	Institución
	0039-CO			Ciencia, Tecnología e Innovación.
7	Oficio Nro. CACESP-2025-0004-O	13 de enero de 2025	Doctora Ximena M. Córdova Vallejo, Ph.D., presidenta	Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Caces)
8	Oficio Nro. CESCES-2025-0017-CO	15 de enero de 2025	Doctor Pablo Beltrán Ayala, presidente.	Consejo de Educación Superior

Para la construcción del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en Materia para Abolir la Desnutrición, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte recibió los aportes de las comparecencias de las siguientes personas:

Tabla 3. Comparecencias: -----

Nro.	Participantes	Institución / organización	Sesión	Fecha
1	Abogada Dayana Katherine Villarreal Viteri	Analista de Asesoría Contractual 3 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública	Nro. 079-CEPDSD-2024	15 de noviembre de 2024
2	Señor Jorge Bucaram	Director Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria del Ministerio de Salud Pública	Nro. 079-CEPDSD-2024	15 de noviembre de 2024
3	Señor Juan Carlos Chávez	Gestión de Formación, Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.	Nro. 079-CEPDSD-2024	15 de noviembre de 2024

Adicionalmente, se recibió el aporte del asambleísta: Tabla 4.

Observaciones asambleístas: -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

Nro.	Asambleísta	Sesión	Fecha
1	Diego Fernando Matovelle Vera	Continuación de la sesión Nro. 068-CEPDSD-2024	28 de octubre de 2024

Además, el proyecto de ley ha sido socializado y puesto en consideración de las y los asambleístas y de la ciudadanía en general mediante la página web de la Asamblea Nacional, en el blog de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte y las redes sociales oficiales de la misma como son Facebook y Twitter, lo que puede verificarse en los siguientes enlaces: Tabla 5. Enlaces comisión: -----

Página	Enlace
Web Asamblea Nacional / Participa	https://participa.asambleanacional.gob.ec/legislation/processes/65/draft_versions/82
Facebook Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=973032464861550&id=100064644160947&_rdr https://www.facebook.com/DerechoSaludAN/videos/sesi%C3%B3n-nro-079-cepdsd2024/2028365557643942/
Twitter Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte	https://x.com/AsambleaEcuador/status/1846645176976265462 https://www.instagram.com/asambleaecuador/p/DBNHUFWMTrC/?img_index=1

4. Base legal para el tratamiento del proyecto de ley. 1.1. Constitución de la República del Ecuador. “Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. (...)”. “Artículo 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

“Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial”. 1.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa “Artículo 9. Funciones y atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados; (...)”. “Artículo 54. De la iniciativa. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros; (...)”. “Artículo 55. Presentación del proyecto. Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional: distribuya el proyecto a todas y todos los y las asambleístas; difunda públicamente su contenido en el portal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

web oficial de la Asamblea Nacional; envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante; y, remita dicho informe al Consejo de Administración Legislativa. Toda iniciativa legislativa contará con una ficha de verificación en la que la o el proponente justificará la alineación de la normativa propuesta con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Reglamento respectivo establecerá el formato de la ficha de verificación, así como su proceso de presentación. La Unidad de Técnica Legislativa, después de haber recibido la comunicación de Secretaría General, elaborará el informe técnico-jurídico no vinculante por proyecto de ley, en el término máximo de cinco días". "Artículo 56. Calificación de los proyectos de Ley. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de sesenta días, desde su presentación, calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional siempre que cumplan, con los siguientes requisitos: 1. Que todas las disposiciones del proyecto se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga suficiente exposición de motivos, considerandos y articulado; 3. Que contenga el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían; y, 4. Que cumpla con los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa. La exposición de motivos explicitará la necesidad y pertinencia de la ley evidenciando su constitucionalidad y la no afectación a los derechos y garantías constitucionales, en particular, de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. La exposición de motivos tendrá enfoque de género cuando corresponda; especificará los mecanismos para la obtención de los recursos económicos en el caso de que la iniciativa legislativa requiera; y, enunciará los principales indicadores, medios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

verificación y responsables del cumplimiento de la ley. El Consejo de Administración Legislativa constatará que el lenguaje utilizado en el Proyecto no sea discriminatorio en ningún sentido y que cuente con la ficha de alineación al Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los proyectos de ley calificados por la Presidenta o el Presidente de la República como urgentes en materia económica se referirán a aspectos sustantivos de la política económica, cuyo trámite expedito es necesario para garantizar el equilibrio de las finanzas públicas o para enfrentar una situación económica adversa. El Consejo de Administración Legislativa no calificará proyectos de ley que reformen diversas leyes que no se refieran a una sola materia. Si el proyecto de ley no cumple con los requisitos, contiene vicios de inconstitucionalidad e inobserva los criterios antes detallados no será calificado y será devuelto, sin perjuicio de que pueda ser presentado nuevamente, subsanadas las razones que motivaron su no calificación. La resolución de no calificación incluirá la debida motivación, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundamenta y será notificada a la o el proponente o proponentes en el plazo máximo de cinco días. Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento de este y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de tres días, remitirá al proponente o proponentes y a la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada, el proyecto de ley, el informe técnico-jurídico no vinculante con sus anexos elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional ordenará que, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, distribuya a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, junto con el informe técnico-jurídico no vinculante elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y que difunda su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional". "Artículo 57. Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión". "Artículo 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General". "Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión en un plazo máximo de sesenta días de remitido el informe por la comisión. Las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta treinta días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley". 1.3. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. "Artículo 30. Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: 5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la Comisión; 5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

los ciudadanos que participaron en el tratamiento; 5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y, 5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice; 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; 14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado; acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa. 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa". 5. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. La Ley Orgánica de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

Función Legislativa establece: “Artículo 57. Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión”.

“Artículo 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente, de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General". Bajo esta consideración, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte avocó conocimiento e inició el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición, calificado por el Consejo de Administración Legislativa. 6. Análisis y razonamiento. La legislación actual en Ecuador establece que la bioquímica se limita principalmente a actividades de laboratorio, lo que restringe su aplicación en áreas como la nutrición, a diferencia de otros países donde los bioquímicos especializados en nutrición pueden ejercer una práctica profesional integral, tanto en el ámbito privado como público. En este sentido, la Ley Orgánica de Salud podría estar obsoleta y desconectada de los avances en la medicina y nutrición, lo cual afecta negativamente la calidad de atención en salud preventiva y en áreas como la desnutrición y enfermedades crónicas. En la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 364 establece que: "la salud es un derecho que garantiza el Estado" y que "es un derecho de las personas, colectivos, pueblos y nacionalidades", subrayando la necesidad de políticas públicas que promuevan la prevención de enfermedades, incluyendo aquellas relacionadas con la nutrición. Por lo tanto, reconocer el rol de los bioquímicos especializados en nutrición estaría en línea con el enfoque constitucional de garantizar la salud como un derecho integral. En países como Argentina y México, la relación entre la bioquímica y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

nutrición está claramente reconocida, lo que permite a los profesionales bioquímicos con especialización en nutrición ofrecer servicios en consulta privada, formar parte de los equipos de salud y contribuir a políticas públicas en el ámbito nutricional. La ley en estos países también aborda la capacitación y el ejercicio de los bioquímicos dentro de sistemas de salud pública para enfrentar problemas como la desnutrición, la obesidad y enfermedades crónicas. España, también reconoce en su legislación la interrelación entre la bioquímica y la nutrición, en especial para los profesionales de la dietética y la nutrición. Esto también implica que los bioquímicos pueden actuar dentro del ámbito de la nutrición, brindando asesoramiento y cuidados en términos de salud preventiva. Incluir a los bioquímicos especializados en nutrición en el sistema de salud de Ecuador, significaría una atención más especializada y profesional en cuanto a los problemas nutricionales y metabólicos. Esto podría tener un impacto directo en la reducción de enfermedades relacionadas con la mala nutrición (diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, entre otras), contribuyendo a una mejor calidad de vida de la población. En este contexto, Ecuador ha sido parte de diversas convenciones internacionales que vinculan la salud con la nutrición, como los Acuerdos de la Organización Panamericana de la Salud, para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina. En estos acuerdos se establece que los profesionales de la salud deben estar capacitados en nutrición, y se enfatiza la necesidad de fortalecer la capacidad nacional en este ámbito para combatir la malnutrición y sus efectos en la población. Dado que la nutrición es clave en la prevención de enfermedades crónicas, la incorporación de bioquímicos especializados podría mejorar la prevención mediante el desarrollo de políticas públicas basadas en educación nutricional, lo que resulta en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

una estrategia costo-efectiva frente al tratamiento de enfermedades crónicas. La viabilidad jurídica de este proyecto de ley se encuentra en un punto de convergencia entre la necesidad urgente de mejorar la nutrición y salud pública en Ecuador y los avances en legislación de otros países. Al incorporar a los bioquímicos especializados en nutrición dentro del sistema de salud, Ecuador no solo afrontaría mejor los desafíos nutricionales del presente, sino que también se alinearía con las mejores prácticas internacionales, lo que sería un paso importante hacia el cumplimiento de los compromisos internacionales en salud, como los objetivos de desarrollo sostenible. La implementación de esta reforma tendría efectos significativos en la mejora de la salud pública. El fortalecimiento de la atención nutricional por parte de bioquímicos especializados podría ayudar a reducir enfermedades crónicas relacionadas con la nutrición, mejorar la calidad de vida de la población, y generar un ahorro en costos de atención médica a largo plazo. Esto contribuiría a una mayor productividad laboral y a un crecimiento económico sostenible. 7. Conclusiones del informe. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, ha concluido la imperante necesidad que el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición, sea elevado a primer debate, permitiendo la incorporación de bioquímicos especializados en nutrición al sistema de salud de Ecuador, lo que fortalecería la atención preventiva y el tratamiento de enfermedades relacionadas con la nutrición, en concordancia con el principio de acceso equitativo a servicios especializados de calidad. La inclusión de bioquímicos especializados en nutrición en el sistema de salud fortalecerá la capacidad estatal para la prevención de enfermedades metabólicas y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

lucha contra la desnutrición infantil, asegurando el cumplimiento de compromisos internacionales y optimizando el enfoque preventivo en salud pública. 8. Recomendaciones del informe. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, recomienda y solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición, para el análisis y continuación del trámite establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 9. Resolución y detalle de la votación del informe. Por las consideraciones antes mencionadas, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, resuelve aprobar el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición, con ocho (8) votos afirmativos, cero (0) votos negativos, cero (0) votos en abstención y cero (0) votos en blanco, conforme el siguiente detalle: Tabla 6. registro de votación. -----

Nombres completos	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausentes
Audy Marcelo Achi Sibri	X	-	-	-	-
Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano	X	-	-	-	-
Edgar Geovanny Benítez Calva	X	-	-	-	-
Jorge Luis Guevara Benavidez	X	-	-	-	-
Ana Cecilia Herrera Gómez	X	-	-	-	-
Rosa Belén Mayorga	X	-	-	-	-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

Tapia					
Juan Carlos Rosero Paz	X	-	-	-	-
Camilo Aurelio Salinas Ochoa	X	-	-	-	-
Manuel Humberto Tapia Escalante	-	-	-	-	X
Total	8	0	0	0	1

10. Asambleísta ponente. El asambleísta Jorge Luis Guevara Benavidez, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, es el ponente del presente informe. 11. Asambleístas que suscriben el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición: Jorge Luis Guevara Benavidez, presidente; Ana Cecilia Herrera Gómez, vicepresidente; asambleísta Audy Marcelo Achi Sibri, asambleísta Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, asambleísta Juan Carlos Rosero Paz, asambleísta Édgar Geovanny Benítez Calva, asambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia, asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa, asambleísta Manuel Humberto Tapia Escalante. 13. Certificación. En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, y de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, certifico: Que, el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, para Incluir el Reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con Título de Cuarto Nivel en la Materia para Abolir la Desnutrición, fue conocido, debatido y aprobado en la sesión Nro. 093-CEPDSD-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

del Derecho a la Salud y Deporte, con la votación de las y los siguientes asambleístas: afirmativo: Audy Marcelo Achi Sibri, Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, Édgar Benítez Calva, Jorge Luis Guevara Benavidez, Ana Cecilia Herrera Gómez, Rosa Belén Mayorga Tapia, Juan Carlos Rosero Paz y Camilo Aurelio Salinas Ochoa, total ocho (8) votos; negativo: total cero (0) votos; abstención: total cero (0) votos; blanco: total cero (0) votos. Asambleísta ausente: Manuel Humberto Tapia Escalante, total uno (1). Atentamente, abogada Denise Aracely Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte”. Hasta ahí la lectura del informe, señorita presidente, en su parte resolutive, debiendo informar que el mismo en su parte íntegra será parte del acta de la presente sesión. ----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Luis Guevara. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BENAVIDEZ JORGE LUIS. Muy buenas tardes. Gracias, señorita presidenta, compañeros asambleístas, a todos los que nos ven a través de las plataformas de la Asamblea Nacional y medios de comunicación. Como presidente de la Comisión del Derecho de la Salud y del Deporte, presento a ustedes el informe para el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Salud, con el propósito de reconocer el libre ejercicio de la nutrición de profesionales con título de cuarto nivel y contribuir a la erradicación de la desnutrición en nuestro país. Este proyecto de ley surge a partir del análisis de cifras alarmantes sobre la desnutrición crónica infantil en el Ecuador. Según una encuesta nacional sobre desnutrición infantil, en el dos mil veintitrés, el veinte coma uno por ciento de los niños menores de dos años sufren desnutrición crónica, lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

compromete su desarrollo cognitivo, físico y social, limitando su desempeño a plenitud en la sociedad, afectando la tranquilidad de sus familias. La actual legislación ecuatoriana restringe el ejercicio de los bioquímicos especializados en nutrición, limitándolos a la actividad del laboratorio, cuando en otros países se reconoce su papel en la atención nutricional y preventiva terapéutica. La bioquímica aplicada a la nutrición es un componente fundamental en la lucha contra la malnutrición y las enfermedades asociadas como diabetes, la obesidad y enfermedades cardiovasculares. Por ello, este proyecto de ley propone la inclusión de profesionales con posgrado en nutrición en el libre ejercicio de su profesión, permitiéndoles trabajar en consulta privada y en el sector público, lo que fortalece las capacidades del sistema de salud para enfrentar una crisis nacional en desnutrición. Países como Argentina, México y España ya han reconocido esta interrelación entre la bioquímica y la nutrición, obteniendo resultados positivos en la atención a la población y prevención de enfermedades. Este proyecto de ley se enmarca en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de salud y nutrición que han asumido en el Ecuador como objetivos de desarrollo sostenible en la ONU, que incluyen en la erradicación del hambre y la mejora de la nutrición en el año dos mil veinte. En la sesión de comisión, este informe fue aprobado con ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y un asambleísta ausente. Este respaldo es unánime y refleja la necesidad urgente de fortalecer la nutrición como pilar fundamental en la salud pública del Ecuador. Muchas gracias, señorita vicepresidenta. Muchas gracias, compañeros asambleístas. Gracias a los compañeros de comisión que apoyaron este proyecto. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Diego



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

Matovelle. -----

EL ASAMBLEÍSTA MATOVELLE VERA DIEGO. Gracias, señora presidenta. Buenas tardes, queridas y queridos compañeros. He pedido la palabra, es muy importante tratar este tema porque estamos hablando de la desnutrición infantil. Existe un dato muy importante que da una cifra que alarma: el veinte punto uno por ciento de los niños menores de dos años, según esta encuesta, sufren de desnutrición crónica infantil, una encuesta realizada por Unicef. Existe un vacío legal con el cual podemos aportar, podemos ayudar en la Ley Orgánica de Salud. Y esto, pues, se lo puede hacer fortaleciendo y apoyándonos en la nutrición a través de la incorporación o la inclusión de bioquímicos que se especialicen a través de posgrados y especializaciones en nutrición, con lo cual se va a fortalecer el sistema de salud pública. Esto va a reducir la incidencia de enfermedades relacionadas con la mala nutrición, diabetes, obesidad y enfermedades cardiovasculares. Hay que recordar que Ecuador forma parte de diversos compromisos internacionales en materia de salud. Hay objetivos de desarrollo sostenible que también tenemos con la ONU. Como lo decía el compañero asambleísta, Ecuador tiene convenios con varios países en trabajos similares y existen modelos en los cuales sí se acopla, como es México, como es España. Esta medida no solo va a fortalecer el sistema de salud, sino que también va a promover el desarrollo integral y sostenible. Creo que este es un tema muy importante con el cual podemos luchar contra algo que está afectando en el Ecuador, como es la desnutrición. Muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Peñafiel. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Buenas tardes, señora presidenta. Buenas tardes, queridos compañeros. Este proyecto de ley que estamos tratando el día de hoy trata un tema, creo yo, entre académico, profesional y del libre ejercicio de la profesión de quienes, siendo bioquímicos, pueden convertirse en nutricionistas. En principio, parecería algo coherente, algo normal, algo bien hecho, pero hay que poner atención bien al texto y, de lo que he podido revisar, el texto estaría en principio habilitando una condición de prescripción médica, es decir, autorizar la prescripción médica por parte de bioquímicos que, obteniendo una maestría, un título de cuarto nivel, permitiría emitir prescripción médica como nutricionistas, pero igualmente viene un riesgo. ¿Cuál es el riesgo? El riesgo es que no se esté prescribiendo por parte de un profesional de la salud con los conocimientos y la experticia necesaria, sino que posiblemente estemos autorizando la prescripción médica por parte de especialistas en bioquímica y no en nutrición. Estas galimatías, este laberinto se estaría creando en las disposiciones generales de la norma. Al ser este el primer debate de la ley, creo fundamental que la comisión revise este elemento porque podría darse el caso de que estemos, repito, autorizando la prescripción médica como nutricionista a quien en tercer nivel de educación superior no es nutricionista, sino que obtuvo un título de cuarto nivel de nutrición. La nutrición es una rama de la medicina que, sin duda alguna, requiere atención y sobre todo entender la dinámica de la salud; no necesariamente un bioquímico tiene esos conocimientos por más que estudie un cuarto nivel de nutrición. Ese elemento creo fundamental mencionarlo, porque la comisión tiene que ser responsable con los ciudadanos para que envíe al Pleno para segundo debate esta corrección. Entiendo yo que es fundamental para combatir la nutrición infantil que se habiliten y que se habilite en el mercado médico la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

posibilidad de generar más nutricionistas, pero cuidado estamos enviando al mercado de médicos o de potenciales operadores de la salud, nutricionistas, que no tengan los conocimientos suficientes para llevar a cabo esta labor. Este elemento me ha saltado a mí a la luz producto de un comentario expuesto por parte del CES, del Consejo de Educación Superior, porque estaríamos, repito, poniéndole en una condición a alguien que no tiene los conocimientos suficientes para tramitar y, sobre todo, para evaluar pacientes. En todo caso, yo no soy experto en salud y no soy médico, pero entiendo de educación superior y por eso es que existen títulos de tercer nivel en donde se adquieren los conocimientos suficientes de base y luego viene un título de cuarto nivel que viene precisamente a consolidar, a volver experto a esa persona que estudió el tercer nivel. Solamente llamar la atención de este Pleno sobre este punto y además de la comisión para evitar este potencial error que podría darse y que podría afectar no solo al mercado de los médicos, sino a la salud pública del Ecuador. Eso, en principio, creo que es fundamental mencionarlo. Espero que la comisión tome cartas en el asunto y revise profundamente este tema porque, si es que es así, tal vez sea el archivo el mejor destino de este proyecto de ley y más no el tratamiento. Eso lo dejaremos, evidentemente, a quienes forman parte de la comisión, que son expertos en la materia; hay algunos médicos en ejercicio dentro de la comisión y creo que pueden perfectamente encontrar este error dentro de los textos. Eso nada más, señora presidenta. Agradezco mucho la palabra y buena tarde para todos. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Camilo Salinas. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Buenas tardes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

presidenta, compañeros asambleístas. A ver, es muy importante, sí, mejorar el sistema de salud, preparar profesionales como ejército para poder lograr la atención tan anhelada que es la prevención, promoción y la atención integral en los diferentes sistemas y subsistemas de salud. Sí, si bien es cierto, hay que formar, capacitar y tener los profesionales adecuados para poder luchar frente a lo que está viviendo el país. Problemas metabólicos, como diabetes e hipertensión, problemas de desnutrición infantil, que nuestros niños crecen desnutridos y no van a tener su conocimiento y su capacidad intelectual para poder continuar su desarrollo motriz y también de aprendizaje. En este proyecto de ley es claro, nosotros como comisión aprobamos de manera unánime, pero posterior a eso tuve un informe del CES, del Consejo de Educación Superior, que voy a poner a colación, compañeros asambleístas, y que los compañeros miembros de la comisión, que he estado socializando en estos días, es importante posteriormente hablar con el presidente de nuestra comisión de tener en cuenta que hay que archivar esta normativa legal. Mi propuesta debo en la comisión hacerlo, ¿por qué es justificativo? Porque no podemos, compañeros, darles la capacidad a un profesional, que respeto mucho a los compañeros bioquímicos, con un título de cuarto nivel de nutrición, para que puedan prescribir de manera clínica las diferentes patologías que lo que realizan nuestros compañeros profesionales nutricionistas. En la conclusión del informe del CES que tengo en estos momentos, del Oficio que tengo CES-2024-0976, en la conclusión que indica en el texto correspondiente, las maestrías, textualmente lo leo: las maestrías académicas en nutrición son consideradas como título de cuarto nivel o posgrado, pero no habilitan a los profesionales para realizar procedimientos clínicos, pues están enfocadas a la profundización de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

conocimiento de investigación y docencia. Por lo tanto, es importante dar esta información a ustedes porque estaríamos nosotros, y acá estoy yo como compañero asambleísta y conocedor en este tema, y tengo que decirlo, votamos a favor, pero tengo esta información, le pedí y tengo ya en la mano, no continuar con este proyecto de ley porque estaríamos, por ejemplo, con un abogado que tenga un título de cuarto nivel en una especialidad médica, le estaríamos avalando una necesidad que pueda prescribir clínicamente un antibiótico u otro tipo de prescripción a un paciente. Eso no podemos permitirlo y no podemos dejar ese tipo de normativa acá vigente. Por lo tanto, presidenta, yo creo que es importante que ya la Comisión de Salud, como hicimos la votación, nosotros seamos responsables de solicitar el archivo correspondiente para que no continúe al segundo debate. Muchas gracias, presidenta. Muy buenas tardes. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Una vez que se ha procedido con este punto, dispongo que el proyecto de ley retorne a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte para la elaboración del informe para segundo debate. Señor secretario, procedo a suspender la sesión. Que tengan una buena tarde. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la presente sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos. Una buena tarde a todos. -----

V

La señorita presidenta suspende la sesión cuando son las dieciséis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1014-A

horas con cuarenta y nueve minutos. -----

AS. VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

SVQ/MTR